

## APÉNDICE **C** **PACTO DE INTEGRIDAD DE MUESTRA**

*Este apéndice contiene el texto de un pacto de integridad que fue escrito con la ayuda de Transparency International y posteriormente firmado con el gobierno de Colombia en junio de 2000. Su propósito era fortalecer la transparencia en el proceso de licitación para proyectos financiados por el gobierno.*

### **Pacto de integridad para fortalecer la transparencia en el proceso de procuración No. 02/01 MDN-ARC para la adquisición de dos aviones de patrullas confinados al mar para el Ministerio de Defensa—Marina Nacional de Colombia**

Ante la opinión pública nacional e internacional, nosotros, los abajo firmantes, por una parte, los REPRESENTANTES LEGALES Y OFICIALES ASOCIADOS DE LOS LICITADORES PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE ADQUISICIÓN EN CUESTIÓN actuando en nuestro propio nombre y en representación de las entidades legales que representamos como licitadores, así como en el nombre de todos los oficiales y asesores quienes han o (1) directamente, indirectamente, formalmente o accidentalmente determinado nuestra participación en el proceso de adquisición No. 01 /01 MDN-ARC para la adquisición de dos aviones patrulleros confinados al mar para el Ministerio de Defensa Nacional—Marina Nacional de Colombia (aquí referido como la “Adquisición en cuestión”); (2) intervenido en la preparación de nuestras propuestas para participar en la Adquisición en cuestión; o (3) evaluado a nuestros oficiales o compañías en la Adquisición en cuestión (de aquí en adelante referido individualmente o colectivamente como las “Entidades Participantes”) y, por la otra parte, los OFICIALES Y ASESORES DEL MINISTERIO COLOMBIANO DE DEFENSA, O DE LA MARINA Y FUERZA AÉREA COLOMBIANA, quienes directamente, indirectamente, formalmente o accidentalmente han participado en la estructuración técnica, económica y legal de la Adquisición en cuestión o en sus procedimientos, promoción, revisión y definición han juntos acordado suscribirse a este PACTO DE INTEGRIDAD, al haber considerado que en Colombia cualquiera y todas las formas de corrupción son ilegales y que el gobierno colombiano procesa y continuará procesando a los transgresores.

A pesar del debido cumplimiento con las leyes colombianas, este Pacto se concentra en un *compromiso de no soborno a los efectos de obtener o retener un contrato o alguna otra ventaja incorrecta. Esto incluye el compromiso de no confabularse con terceras partes a efectos de limitar la competencia en la concesión de este contrato, así como la obligación de no dedicarse a prácticas desleales y actos contrarios a la libre competencia y un premio objetivo dentro del proceso de adjudicación (de aquí en adelante referido como el “Compromiso de no soborno”).*

El Compromiso de no soborno incluye cualquier tipo de *pago, regalo u otro favor, ya sea que se ofrece o concede y ya sea, en una manera directa o indirecta o a través de terceros, para oficiales o asesores de MINISTERIO COLOMBIANO DE DEFENSA, DE LA MARINA Y FUERZA AÉREA COLOMBIANA*, a los efectos de:

1. Intentar tener el proyecto, o segmentos del mismo, estructurado de tal manera como para favorecer a una o más Entidad Participante;
2. Asegurar alguna ventaja excesiva a cualquier Entidad Participante en el proceso de evaluación y selección que lleve a la adjudicación del contrato;
3. Que se le adjudique el contrato;
4. Lograr cambios sustanciales en el contrato a través del ajuste de sus especificaciones, términos o cualquier otro componente material del mismo;
5. Hacer que los funcionarios públicos, asesores o el receptor o supervisor del contrato (o su personal, asesores y subcontratistas) aprueben propuestas para (o acepten de otro modo) el rendimiento de parámetros por debajo del nivel requerido, que han sido propuestas por una Entidad Participante y aceptadas por el MINISTERIO COLOMBIANO DE DEFENSA
6. Hacer que los funcionarios públicos, asesores o el receptor o supervisor del contrato (o su personal, asesores y subcontratistas) se abstengan de a) monitorear debidamente la implementación de proyectos, (b) denunciar las violaciones de especificaciones de contrato u otras formas de no cumplimiento en una forma oportuna, o c) hacer completamente responsables a los contratistas por el cumplimiento con sus obligaciones legales;
7. Evadir impuestos, derechos de aduana, gravámenes, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal;
8. Inducir a cualquier funcionario público a romper sus deberes oficiales en alguna forma.

Dentro del marco mencionado y en total cumplimiento con las leyes colombianas, los abajo firmantes se comprometen enteramente a lo siguiente:

1. Las Entidades Participantes y EL MINISTERIO COLOMBIANO DE DEFENSA dan importancia a la presentación de propuestas dentro de un ambiente libre, imparcial, competitivo y libre de abuso. Dentro de este ámbito, las Entidades Participantes se complacen en confirmar que:
  - a. No han ofrecido otorgar, otorgado o facilitado ningún incentivo incorrecto o recompensa ni han intentado ofrecer, otorgar o facilitar algún incentivo o recompensa incorrecta, ya sea directa o indirectamente a través de agentes o terceros, a ningún oficial o asesor del MINISTERIO COLOMBIANO DE DEFENSA, LA MARINA COLOMBIANA O LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA, incluyendo a sus familiares o asociados de negocios, a efectos de que se les adjudique este contrato, o retenerlo o cualquier otro favor indebido, y
  - b. No han confabulado con otros, ni van a confabular para la limitación indebida de la competencia para la adjudicación de este contrato.
  - c. Las Entidades Participantes entienden la relevancia material de los compromisos anteriores para el MINISTERIO COLOMBIANO DE DEFENSA and y su seriedad consiguiente.

En su propio nombre, los OFICIALES Y ASESORES DEL MINISTERIO COLOMBIANO DE DEFENSA—DE LA MARINA Y FUERZA AÉREA COLOMBIANA confirman que ni han solicitado ni aceptado, ni solicitarán o aceptarán, ya sea directamente o indirectamente a través de terceros, ningún pago o favor de las Entidades Participantes en intercambio por estar a favor de ellos en la adjudicación del contrato o su retención. En este mismo sentido, los oficiales mencionados anteriormente declaran que el servicio tiene una necesidad presente y real para que los artículos reúnan las especificaciones técnicas precisas como se describe en la Adquisición Tema.

2. Las Entidades Participantes se comprometen por este medio a realizar sus actividades dentro de un marco de principios para un comportamiento ético y tomar todas las medidas necesarias para asegurar que todos sus gerentes y empleados observen este Compromiso de no soborno, así como todas las terceras partes que trabajan con la compañía en este proyecto, incluyendo sus agentes, consultores y subcontratistas. Este marco deberá registrarse en el código de conducta de cada Entidad Participante, el cual debe demostrar que cada entidad correspondiente trabajará bajo sistemas internos de cumplimiento capaz de detectar los riesgos de corrupción y prevenir el pago de sobornos. Como una condición de participación, cada Entidad Participante deberá presentar su código de conducta correspondiente ante el MINISTERIO COLOMBIANO DE DEFENSA.
3. Este compromiso se presenta en nombre de los Presidentes y / o Gerentes Generales de cada Entidad Participante. Todos aquellos que participan como un Consorcio (“consorcio”, como se define en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993) o sindicato temporal (“sindicato temporal”, como se define en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993) también se suscriben a este Pacto en su propio nombre y en nombre de cada uno y de todos los Presidentes y / o Gerentes Generales de las compañías asociadas.
4. Cada compañía internacional que participa en la Adquisición en cuestión por este medio asume este compromiso en el nombre y en nombre del Presidente y / o Gerentes Generales de las empresas matrices de la compañía, y este compromiso deberá incluir a todos los gerentes y personal de sus subsidiarias colombianas, si éstas existieran.
5. En lo que concierne a la presentación de licitaciones, las Entidades Participantes por este medio se comprometen a presentar una licitación seria, que incluye información segura, y a no presentar un precio artificialmente bajo que busca compensar tal precio durante la ejecución del contrato mediante el reclamo de pagos adicionales. Se entiende que este compromiso no limita la posibilidad de que se puedan aceptar adiciones a los contratos para otros artículos, siempre que sean justos y debidamente sustentados.
6. En lo que concierne a pagos relacionados con los negocios, las Entidades Participantes acuerdan que:
  - a. Los pagos a agentes y otras terceras partes estarán limitados a una compensación razonable por los servicios claramente relacionados con el negocio.
  - b. En caso de un reclamo relacionado con el incumplimiento del Compromiso de no soborno hecho en este Pacto y la existencia de

evidencia seria de tal incumplimiento evaluado para este propósito por el Árbitro designado bajo el número 10 del presente, las Entidades Participantes involucradas o exitosas por este medio se comprometen a proporcionar al Árbitro, si así se requiere, toda la información bajo su control, directa o indirectamente, sobre los (1) pagos relacionados con la preparación de la licitación y / o contrato, (2) beneficiarios del contrato y (3) toda otra documentación relacionada con el contrato.

- c. Al finalizar la ejecución del contrato, el representante legal de la Entidad Participante exitosa formalmente certificará que no se ha pagado ningún soborno u otros honorarios ilegales para obtener o retener este contrato. La contabilidad final deberá incluir breves detalles de los bienes y servicios proporcionados suficientes para establecer la legitimidad de los pagos hechos.

7. En caso del incumplimiento con los compromisos éticos hechos aquí por los oficiales y las Entidades Participantes, el Árbitro, llamado el “Defensor de la transparencia de una licitación”, deberá suministrar una decisión para lograr los propósitos de este Pacto. Las decisiones de esta persona deberán ser justas de conformidad con la Ley 446 de 1998.

El Árbitro deberá oír los asuntos mencionados anteriormente a solicitud del Gobierno, Transparency International o cualquiera de las Entidades Participantes.

El Árbitro mencionado anteriormente deberá cumplir con los requisitos previstos en la Constitución Nacional para mantener la posición de la Corte Suprema o del Tribunal de Justicia Constitucional y se deberá seleccionar de la lista de árbitros de la Cámara de Comercio de Bogotá, a través del sistema público de elección de un jurado.

8. Si el Árbitro suministrara una declaración de culpabilidad por el incumplimiento de cualquier Entidad Participante bajo su Compromiso de no soborno, se desencadenarán los siguientes efectos legales, además de todos los otros procesos contemplados bajo la legislación colombiana y bajo cualquier legislación correspondiente a la jurisdicción del proceso contractual:
  - a. Si la Entidad Participante de incumplimiento fuese la parte a quien se le adjudicó el contrato (“Contratista Incumplido”), cualquiera de las partes restantes a este Pacto tendrá el derecho de solicitar ante un Juez competente la nulidad total del contrato subyacente sobre la base de que carece de causa lícita;
  - b. Cuando la parte involucrada es un Contratista Incumplido, el contrato subyacente se rescindirá inmediatamente por una causa debida atribuible a esa parte. El Contratista Incumplido está por este medio obligado a aceptar, incondicionalmente e irrevocablemente, la rescisión del contrato por debida causa inmediatamente al declararse el incumplimiento por parte de los Árbitros. El Contratista Incumplido asumirá las consecuencias contractuales que deriven de tal terminación.
  - c. Se le requerirá a cualquier Entidad Participante incumplida que pague una reparación económica equivalente al diez por ciento (10,00%) del valor del contrato, como una estimación de los daños causados sobre las

Entidades Participantes que no han incumplido bajo sus Compromisos de no soborno. Si hubiera más de una Entidad Participante que cumple, la cantidad resultante deberá distribuirse igualmente entre ellas.

- d. Cualquier Entidad Participante incumplida se abstendrá de participar en procesos de contratación de cualquier naturaleza con entidades públicas de la República de Colombia por un período de cinco (5) años.

Para asegurar la efectividad de las disposiciones mencionadas anteriormente, este Pacto deberá incluirse como una parte integral del contrato a firmarse por la Entidad Participante escogida. Los efectos legales contemplados en las letras a) y b) de este punto numeral deberán ser aplicables únicamente a la Entidad Participante adjudicada con el contrato. Los efectos legales previstos en las letras c) y d) deberán ser aplicables a la parte adjudicada o a cualquier otra Entidad Participante.

9. Todos los jefes del MINISTERIO COLOMBIANO DE DEFENSA, LA MARINA Y LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA, deberán estar obligados a emprender todas y cada una de las acciones requeridas para asegurar que las entidades competentes promueven y realizan tales investigaciones como puede requerirse en la conducta de los oficiales de cualquier Entidad Participante, o de sus asesores externos, quienes pudieran haber actuado en incumplimiento de las disposiciones de este Pacto y de cualquier ley aplicable.
10. En caso de incumplimiento probado del Compromiso de no soborno, como se establece en el numeral 8 de este Pacto de Integridad, el MINISTRO COLOMBIANO DE DEFENSA debe excluir a la Entidad Participante incumplida de elegibilidad futura para su participación en procesos directos de contratación.
11. Las Entidades Participantes por este medio declaran públicamente que conocen y aceptan las condiciones de transparencia y equidad total, como se establece en los Documentos del proceso de Adquisición en cuestión y todas sus enmiendas. Así se comprometen a no buscar descalificar a otras Entidades Participantes con el uso de cualquier argumento sobre el incumplimiento de las condiciones no incluidas aquí específicamente, durante todo el período de evaluación de las propuestas.
12. Las Entidades Participantes por este medio aceptan que, durante todo el período de evaluación de las propuestas, los criterios usados favorecerán los aspectos de peso sobre los formales, siempre en la búsqueda de favorecer la libre competencia y la participación del número más grande posible de licitaciones en el proceso de Adquisición Tema.
13. Además, el Gobierno colombiano ha establecido el Programa de la Presidencia en contra de la Corrupción con el propósito de servir como un canal para procesar cualquier investigación en cualquier forma posible de extorsión o soborno a través de la contratación pública. Las Entidades Participantes deberán voluntariamente informar ante este Programa cualquier información sobre actividades irregulares de la cual tienen conocimiento, que lleva relación con el proceso de Adquisición en cuestión.

Como evidencia de aceptación de lo anterior, los oficiales del MINISTERIO COLOMBIANO DE DEFENSA, LA MARINA Y LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA firman el presente documento el \_\_\_\_\_

OFICIALES Y ASESORES DEL MINISTERIO COLOMBIANO DE DEFENSA

Aparecen las firmas del Ministro Colombiano de Defensa y de otros oficiales superiores.

OFICIALES Y ASESORES DE LA MARINA COLOMBIANA

A continuación los nombres y puestos vigentes de oficiales adicionales que firman.

OFICIALES DE LA FUERZA AÉREA PARTICIPANTES EN EL ASESORAMIENTO TÉCNICO DEL PROYECTO

A continuación los nombres y puestos vigentes de varios oficiales de la Fuerza Aérea.

REPRESENTANTES LEGALES Y OFICIALES O ENTIDADES PARTICIPANTES firman el documento presente en la fecha de presentación de sus propuestas respectivas.

TESTIGOS

Nombres y puestos de varios oficiales superiores del gobierno, el Director Ejecutivo de Transparencia por Colombia y el Director del Programa de la Presidencia En contra de la Corrupción.